



Universidad Nacional de Catamarca
2024 - A 30 AÑOS DE LA CONSAGRACIÓN CONSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA
UNIVERSITARIA

Resolución Consejo Superior

Número:

Referencia: EXP-S01:0000697/2023: DOCENTE ANDREA CORA MODOTTI SOLICITA PAGO DIFERENCIA HABERES

VISTO: El EXP-S01:0000697/2023 –DOCENTE ANDREA CORA MODOTTI- Solicita pago de diferencias de haberes, y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con fecha 24 de agosto de 2022 dictó la Resolución C.D.F.C.E y N. N° 251-22, por la que se rechazó el reclamo administrativo que la docente Andrea Cora Modotti promoviera mediante nota de fecha 04/05/2022, solicitando el pago de diferencias salariales devengadas a su favor.

Que, para así decidirlo, previo al dictado de la citada Resolución N° 251-22, tomaron intervención tanto la Secretaría Legal y Técnica de la UNCA, emitiendo dictamen aconsejando el rechazo a la solicitud de la docente, como las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y la de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, mediante un informe en el mismo sentido del Dictamen jurídico de la SLyT.

Que una vez notificada, la docente Andrea Cora Modotti impugnó la Resolución N° 251-22 deduciendo el Recurso de Reconsideración que regula el Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72).

Que la fundamentación del Recurso interpuesto se limitó a afirmaciones genéricas y dogmáticas, ambiguas citas doctrinarias y profusa enumeración normativa, que no dieron lugar a avizorar la posible existencia de una concreta causal de Nulidad del acto administrativo atacado, ni alcanzaron a conmovier su legitimidad y regularidad.

Que consecuentemente, mediante Resolución C.D.F.C.E y N. N° 152/23 el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Rechazó el Recurso de Reconsideración deducido por la docente Modotti.

Que a la recurrente le fue concedido el Recurso Jerárquico (arts. 88 y 90 del Decreto No 1759/72) en contra

de lo resuelto por el Consejo Directivo, y al efecto la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales elevó las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad a fin de que este se avoque a su tratamiento (Estatuto Universitario, art. 15 inc. n).

Que oportunamente ante el Consejo Superior la docente Andrea Cora Modotti amplió los fundamentos del Recurso Jerárquico (RLNPA art. 91), sin incorporar elementos que alcanzaran a conmovier la decisión recurrida, y que ameritaran su revisión o revocación.

Que en la referida ampliación se insistió sobre aspectos que ya habían sido expuestos por la recurrente y a su vez considerados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales al resolver desfavorablemente sobre la solicitud que dio origen a estas actuaciones.

Que, en cuanto al alcance de las funciones docentes, la recurrente para sustentar su reclamo solo añade una interpretación sesgada del Decreto No 1470/98.

Que la cabal exegesis de la norma citada por la docente debe hacerse dentro del marco normativo general vigente.

Que en ese sentido el Convenio Colectivo para Docentes de las Universidades Nacionales homologado por Decreto 1246/2015, en su art. 43o inc. c, respecto a las condiciones funcionales de los docentes establece: "Definición de actividades: A los fines del presente convenio, se enumeran de modo no taxativo las actividades comprensivas de docencia..., investigación, extensión y gestión".

Que complemento de lo anterior es lo establecido en los artículos 14o inc. 2 y 18o, del Reglamento de la Carrera Docente de la UNCA (OCS No 12/17), de los cuales surge con claridad la naturaleza y alcance de las funciones de los Profesores Adjuntos

Que por todo ello y coincidiendo este Consejo Superior con los fundamentos expresados por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales en las resoluciones cuestionadas, los cuales se hacen propios, corresponde disponer el rechazo del recurso Jerárquico interpuesto.

Que intervino la Comisión de Asuntos Docentes de este Cuerpo.

Que en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En Sesión Extraordinaria del 08MAYO2024)

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el recurso Jerárquico en subsidio concedido a la docente Andrea Cora Modotti en contra de la Resolución del CDFCEyN N° 251/22.

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR en todas sus partes las Resoluciones CDFCEyN N° 251/22 y CDFCEyN N° 152/23.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la docente recurrente, y a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.

